



**DECRETO No.298
(11 DE OCTUBRE DE 2024)**

Por medio del cual se priorizan, aprueban y se designa ejecutor a proyectos de inversión a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el Departamento del Putumayo.

Que el Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el **Acto Legislativo 05 de 2011**, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020 y reglamentado en el Decreto 1821 de diciembre de 2020 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Que mediante el **Acto Legislativo 05 de 2019** se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la **Ley 2056 de 2020** "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la **Ley 2056 de 2020**, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que de acuerdo con el **Artículo 28 Destinación del Capítulo I Reglas generales para los proyectos de inversión** de la Ley 2056 de 2020, con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el **Artículo 1.1.1.1. del Decreto 1821**, denominado **Recursos del Sistema General de Regalías**, se define que los recursos del SGR se podrán destinar para el financiamiento de proyectos de inversión, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración



y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET.

Que de acuerdo con el Artículo 27 de la Ley 2056 denominado Giro de las regalias los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que en el Artículo 29. Características de los proyectos de inversión de la Ley 2056, los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que en el Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión de la Ley 2056, se define que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, y que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere el Literal a) del mismo artículo, así: *para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.*

Que según el Artículo 35. Priorización y Aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional de la Ley 2056. La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. De igual manera en el Parágrafo segundo del mismo artículo indica que los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el artículo, en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien



además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Que según el **Artículo 36 Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local** de la misma Ley, que establece que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que dé acuerdo al **Artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 denominado Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías**. El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que el **Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión del Decreto 1821 de 2020** define que, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Y si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Finalmente, este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo al **Artículo 37, Ejecución de proyectos de inversión de la Ley 2056 de 2020**, las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar, y en su **Parágrafo Primero** indica que la ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que, a través de la **Ley 2279 de 2022** Por la cual se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.



Que el Departamento Nacional de Planeación, con base en la Ley 2056 de 2020 y párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y aprobar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión, atenderá lo siguiente: 1) los requisitos sectoriales, que se encuentran vigentes a 31 de diciembre de 2020, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD, los cuales servirán de guía para la aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que el Artículo 158 Vigencias futuras para las Asignaciones Directas de regalías y compensaciones, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que les corresponde a los departamentos de la Ley 2056 de 2020: *“La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos.*

Estas autorizaciones no podrán expedirse para períodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Solo se podrá financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán solicitar la autorización de Vigencias Futuras a sus Consejos Directivos.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que para el efecto determine el Sistema General de Regalías”.*

Qué, los literales a), b) y C) del Artículo 12 de la ley 819 de 2003 establecen:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. (...) Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:



a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas pluri anuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley:

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
(...)” (Subrayado y negrita fuera de texto).

CONSIDERANDOS PARTICULARES

1. Que el proyecto de inversión denominado **Mejoramiento De Vías Mediante Pavimento Rígido En Los Sectores: La Libertad II La Libertad I Las Vegas Siete De Agosto Los Laureles; Las Brisas Y Las Américas Municipio De Orito Departamento Del Putumayo**, identificado con número BPIN 2024006860351, **CUMPLIÓ** las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.
2. Que el día once (11) de octubre de 2024, la Secretaría de Infraestructura Departamental emitió Concepto de Viabilidad, **VIABLE** para el proyecto: **Mejoramiento de vías mediante pavimento rígido en los sectores: La Libertad II La Libertad I Las Vegas Siete de Agosto Los Laureles; Las Brisas y Las Américas Municipio de Orito Departamento del Putumayo**, suscrito por los profesionales: Willian Andres Moya Perez, Prof. De Apoyo Secretaría De Infraestructura, Cristhian Camilo Rosero Erazo, Prof. De Apoyo Secretaría De Infraestructura, Angie Zully Cuesvas, Prof. De Apoyo Secretaría De Infraestructura, Laura Alejandra Cortes, Prof. De Apoyo Secretaría De Infraestructura, Gissely Revelo López, Prof. De Apoyo Secretaría De Infraestructura y aprobado por el Ing. Jorge Andrés Cortez Vera, Secretario de Infraestructura Departamental, con el cual se da soporte al señor Gobernador **CARLOS ANDRÉS MARROQUÍN LUNA**, Gobernador Del Departamento del Putumayo, para **APROBAR** el proyecto mencionado.
3. Que el proyecto de inversión denominado **Mejoramiento De Vías Urbanas En Los Barrios América Centro Porvenir Y Montclart En El Municipio De Colon Y Corregimiento De San Pedro Departamento Del Putumayo**, identificado con número BPIN 2024006860349, **CUMPLIÓ** las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.
4. Que el día once (11) de octubre de 2024, la Secretaría de Infraestructura Departamental emitió Concepto de Viabilidad, **VIABLE** para el proyecto: **Mejoramiento De Vías Urbanas En Los Barrios América Centro Porvenir Y Montclart En El Municipio De Colon Y Corregimiento De San Pedro Departamento Del Putumayo**, suscrito por los profesionales: Laura Alejandra Cortes Guarín, Prof. Esp. Geotecnia Vial Y Pavimentos,



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

Olga Gissely Revelo López, Prof. Esp. De Apoyo Secretaría De Infraestructura Sector Hidráulico E Hidrológico, Willian Andrés Moya Pérez, Prof. Esp. De Apoyo Secretaría De Infraestructura Sector Vías, Angie Zuley Cuesvas Quintero, Prof. De Apoyo Sector Ambiental Secretaría De Infraestructura, Jhony Alexander Ibarra, Tecnólogo Topografía Secretaría De Infraestructura y aprobado por el Ing. Jorge Andrés Cortez Vera, Secretario de Infraestructura Departamental, con el cual se da soporte al señor Gobernador **CARLOS ANDRÉS MARROQUÍN LUNA**, Gobernador Del Departamento del Putumayo, para **APROBAR** el proyecto mencionado.

5. Que el proyecto de inversión denominado **Mejoramiento Mediante Pavimento Rígido Alcantarillado Pluvial Y Obras Complementarias En Los Barrios El Progreso Valle De Lanceros Ciudad Jardín Villa Fátima Y Champagnat Del Municipio De Sibundoy - Departamento Del Putumayo**, identificado con número BPIN 2024006860350, **CUMPLIÓ** las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.
6. Que el día once (11) de octubre de 2024, la Secretaría de Infraestructura Departamental emitió Concepto de Viabilidad, **VIABLE** para el proyecto: **Mejoramiento mediante pavimento rígido alcantarillado pluvial y obras complementarias en los barrios el Progreso Valle de Lanceros Ciudad Jardín Villa Fátima y Champagnat del Municipio de Sibundoy - Departamento del Putumayo**, suscrito por los profesionales: Laura Alejandra Cortes Guarín, Prof. Esp. Geotecnia Vial Y Pavimentos, Olga Gissely Revelo López, Prof. Esp. De Apoyo Secretaría De Infraestructura Sector Hidráulico E Hidrológico, Willian Andrés Moya Pérez, Prof. Esp. De Apoyo Secretaría De Infraestructura Sector Vías, Angie Zuley Cuesvas Quintero, Prof. De Apoyo Sector Ambiental Secretaría De Infraestructura, Jhony Alexander Ibarra, Tecnólogo Topografía Secretaría De Infraestructura y aprobado por el Ing. Jorge Andrés Cortez Vera, Secretario de Infraestructura Departamental, con el cual se da soporte al señor Gobernador **CARLOS ANDRÉS MARROQUÍN LUNA**, Gobernador Del Departamento del Putumayo, para **APROBAR** el proyecto mencionado.
7. Que el proyecto de inversión denominado **Mejoramiento de vías urbanas en la cabecera municipal de El Tigre municipio del Valle del Guamuez departamento del Putumayo**, identificado con número BPIN 2024006860348, **CUMPLIÓ** las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.
8. Que el día once (11) de octubre de 2024, la Secretaría de Infraestructura Departamental emitió Concepto de Viabilidad, **VIABLE** para el proyecto: **Mejoramiento de vías urbanas en la cabecera municipal de El Tigre municipio del Valle del Guamuez departamento del Putumayo**, suscrito por los profesionales: Jhony Alexander Ibarra, Teclogo. De Apoyo Secretaría De Infraestructura, Angie Zuley Cuesvas, Prof. De Apoyo Secretaría De Infraestructura, Laura Alejandra Cortes, Prof. De Apoyo Secretaría De Infraestructura, Fidel Castro Cuellar, Prof. De Apoyo Secretaría De Infraestructura, Alexandra Machavajoy, Prof. De Apoyo Secretaría De Infraestructura, Astrid Yohana



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

Piragauta Pantoja, Prof. De Apoyo Secretaría De Infraestructura, Anny Patricia Vallejo Mora, Prof. De Apoyo Secretaría De Infraestructura y aprobado por el Ing. Jorge Andrés Cortez Vera, Secretario de Infraestructura Departamental, con el cual se da soporte al señor Gobernador **CARLOS ANDRÉS MARROQUÍN LUNA**, Gobernador Del Departamento del Putumayo, para **APROBAR** el proyecto mencionado.

9. Qué el día diez (10) de octubre de 2024, se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, con el objetivo de Aprobar Vigencias Futuras con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías provenientes de Asignaciones Directas y de las Asignaciones para la Inversión Regional del 60% de la vigencia 2025 para los siguientes proyectos de Inversión:

No.	BPIN	Nombre Del Proyecto	Fuente Financiación	valor
1	2024006860351	Mejoramiento De Vías Mediante Pavimento Rígido En Los Sectores: La Libertad II La Libertad I Las Vegas Siete De Agosto Los Laureles; Las Brisas Y Las Américas Municipio De Orito Departamento Del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$5.428.584.487,93
2	2024006860349	Mejoramiento De Vías Urbanas En Los Barrios América Centro Porvenir Y Montclart En El Municipio De Colon Y Corregimiento De San Pedro Departamento Del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 3.565.736.568,98
3	2024006860350	Mejoramiento Mediante Pavimento Rígido Alcantarillado Pluvial Y Obras Complementarias En Los Barrios El Progreso Valle De Lanceros Ciudad Jardín Villa Fátima Y Champagnat Del Municipio De Sibundoy - Departamento Del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 3.603.704.270,55
4	2024006860348	Mejoramiento De Vías Urbanas En La Cabecera Municipal De El Tigre Municipio Del Valle Del Guamuez Departamento Del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 3.328.058.333,67

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO I. PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA al siguiente proyecto de inversión:

Código Bpin	NOMBRE PROYECTO	
2024006860351	MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS SECTORES: LA LIBERTAD II LA LIBERTAD I LAS VEGAS SIETE DE AGOSTO LOS LAURELES; LAS BRISAS Y LAS AMÉRICAS MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	
Sector	Fase	Valor Total
ID 59 – TRANSPORTE	FACTIBILIDAD	7.513.611.748,00

Palacio departamental Mocoa, Calle 8 N° 7-40, Código postal: 860001
 Conmutador (+608) 4201515 - Fax: 4295196 - Sitio web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co



Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	Recursos Propios	\$1.127.041.762,20	2024	\$1.127.041.762,20
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$957.985.497,87	2023-2024	\$957.985.497,87
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$5.428.584.487,93	2025-2026	\$5.428.584.487,93
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		Región Administrativa Y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría		Región Administrativa Y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA \$ 491.544.693,79		

El Proyecto presenta Vigencias Futuras para las Fuentes de SGR - Asignación para la inversión regional 60% del Bienio 2025-2026, Aprobado en Mesa Técnica del CODFIS el día 10 de octubre de 2024

ARTICULO II. PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA al siguiente proyecto de inversión:

Código Bpin	NOMBRE PROYECTO			
2024006860349	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS AMÉRICA CENTRO PORVENIR Y MONTCLART EN EL MUNICIPIO DE COLON Y CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
Sector		Fase		Valor Total
ID 59 – TRANSPORTE		FACTIBILIDAD		4.935.275.528,00
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	Recursos Propios	\$ 740.291.329,20	2024	\$ 740.291.329,20
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 629.247.629,82	2023-2024	\$ 629.247.629,82
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 3.565.736.568,98	2025-2026	\$ 3.565.736.568,98
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		Municipio de Colón		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría		Municipio de Colón \$ 321.178.296,00		

El Proyecto presenta Vigencias Futuras para las Fuentes de SGR - Asignación para la inversión regional 60% del Bienio 2025-2026, Aprobado en Mesa Técnica del CODFIS el día 10 de octubre de 2024

ARTICULO III. PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA al siguiente proyecto de inversión:

Código Bpin	NOMBRE PROYECTO
2024006860350	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS EL PROGRESO VALLE DE LANCEROS CIUDAD JARDÍN VILLA FÁTIMA Y CHAMPAGNAT DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO



Sector		Fase	Valor Total	
ID 59 – TRANSPORTE		FACTIBILIDAD	4.987.825.980,00	
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	Recursos Propios	\$ 748.173.897,00	2024	\$ 748.173.897,00
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 635.947.812,45	2023-2024	\$ 635.947.812,45
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 3.603.704.270,55	2025-2026	\$ 3.603.704.270,55
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		Municipio de Sibundoy		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría		Municipio de Sibundoy \$ 321.178.296,00		

El Proyecto presenta Vigencias Futuras para las Fuentes de SGR - Asignación para la inversión regional 60% del Bienio 2025-2026, Aprobado en Mesa Técnica del CODFIS el día 10 de octubre de 2024

ARTICULO IV. PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA al siguiente proyecto de inversión:

Código Bpin	NOMBRE PROYECTO			
2024006860348	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL TIGRE MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
Sector		Fase	Valor Total	
ID 59 – TRANSPORTE		FACTIBILIDAD	4.606.309.112,35	
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	Recursos Propios	\$ 690.946.366,85	2024	\$ 690.946.366,85
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 587.304.411,83	2023-2024	\$ 587.304.411,83
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 3.328.058.333,67	2025-2026	\$ 3.328.058.333,67
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		Región Administrativa Y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría		Región Administrativa Y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA \$ 418.755.373,85		

El Proyecto presenta Vigencias Futuras para las Fuentes de SGR - Asignación para la inversión regional 60% del Bienio 2025-2026, Aprobado en Mesa Técnica del CODFIS el día 10 de octubre de 2024

ARTÍCULO V. Comuníquese el contenido del presente Decreto a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

ARTÍCULO VI. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora expedir el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión citados en los artículos I al IV del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO VII. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 11 días de octubre de 2024

CARLOS ANDRÉS MARROQUÍN LUNA
Gobernador Departamento de Putumayo

Proyectó:	Luis Armando Castillo Sánchez	Secretaría de Planeación	Profesional de Apoyo SPD
Revisó:	Ruby Magali España Rúales	Secretaría de Planeación	Secretaría de Planeación Departamental
Aprobó:	Eduardo Santander Sanchez Hoyos	Despacho	Asesor del Despacho

